

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos, **NO** se encontraron dineros depositados para el presente asunto.

Medellín, febrero 22 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-1157
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	104
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según lo dispuesto en el poder allegado con la demanda (fl. 004 cuaderno principal), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

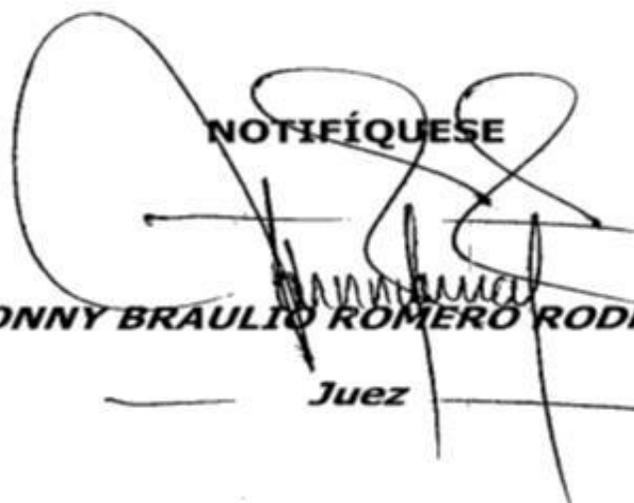
PRIMERO. DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **DANIEL CAMPO ARISTIZÁBAL**.

SEGUNDO. No hay lugar a levantar medidas cautelares, ya que no se decretaron.

TERCERO. Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

CUARTO. Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez